



RESOLUCIÓN No. 02-2021

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Distrito Municipal El Carril, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm.199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe ser utilizada modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.





CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se Implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, tiene por objeto regular la relación de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de





Junta Distrito Municipal

El Carril

Fundado el 31 de Diciembre del 2001

RNC: 4-1401261-8

Funciones pública en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y designación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Vocales propuesta por el Director de esta Junta de Distrito Municipal El Carril.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Junta Distrito Municipal El Carril debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias instituciones, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se realicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Distrito del Municipio El Carril, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.



Un Ayuntamiento
del **PUEBLO**

GESTIÓN 2020-2024



C/ Florencio de León No. 99
Monte Largo, D.M. El Carril,
Bajos de Haina Rep. Dom.
TEL.: 849-287-4861
TEL.: 829-531-0157
ayuntamientodmelmecarril@gmail.com



VISTA:

- La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015.
- Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley No. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- Ley No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.
- Decreto No. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas,





Planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.

- Resolución No. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
- Resolución No. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución No. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución No. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

La Junta Distrital Municipal El Carril, en uso de sus facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa de la Junta del Distrito Municipal El Carril, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Junta de Vocales
- Dirección Municipal
 - Sub-Dirección Municipal

UNIDADES ASESORAS:

- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación
- Sección Jurídica
- Oficina de Acceso a la Información Pública





Junta Distrito Municipal

El Carril

Fundado el 31 de Diciembre del 2001

RNC: 4-1401261-8

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Recaudaciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de obras Públicas, Reglamentación del Transporte, Limpieza y Ornato Municipal
- Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- Departamento de Servicios Públicos Municipales
- Sección de Medio Ambiente

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Policía Municipal

ARTÍCULO II: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Junta del Distrito Municipal El Carril, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



ARTÍCULO III: Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO VI: Se instruye a la Dirección de la Junta del Distrito Municipal El Carril, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



C/ Florencio de León No. 99
Monte Largo, D.M. El Carril,
Bajos de Haina Rep. Dom.
TEL: 849-287-4861
TEL.: 829-531-0157
ayuntamientodelcarril@gmail.com



Junta Distrito Municipal

El Carril

Fundado el 31 de Diciembre del 2001

RNC: 4-1401261-8

DADA: en la Sala de Sesiones Augusto Florentino de la Cruz, del Ayuntamiento del Distrito Municipal El Carril, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, R.D., a los once (11) días del mes de febrero del año 2021, años 177 de la Independencia Nacional y 158 de la Restauración de la República.

MANUEL SUERO

Sr. Manuel De Jesús Suero S.
Presidente del Concejo

Angelina De León

Lic. Angelina De León
Secretaria del Concejo

Miguel Ángel Peña Pozo

Lic. Miguel Ángel Peña Pozo
Director Municipal

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Darío Castillo Lugo

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Un Ayuntamiento
del **PUEBLO**

C/ Florencio de León No. 99
Monte Largo, D.M. El Carril,
Bajos de Haina Rep. Dom.
TEL: 849-287-4861
TEL.: 829-531-0157

Junta Distrito Municipal El Carril

Organigrama Estructural

